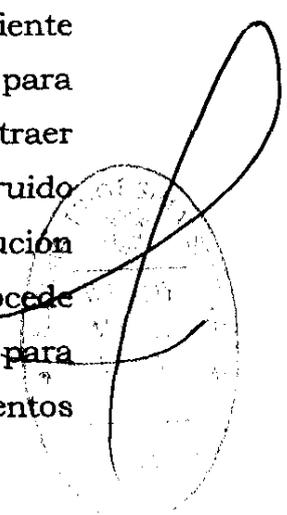


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES  
CETECUA S.A., CAPITAL SUSCRITO:  
USD 800.00-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD  
1.600,00.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del  
8 Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes  
9 de marzo de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY**  
10 **MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE**  
11 **ESTE CANTÓN**, comparece el Ingeniero **IÑIGO RIVERO**  
12 **FERNÁNDEZ**, quien declara ser: de nacionalidad española,  
13 de estado civil casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en  
14 la ciudad de Guayaquil por los derechos que representa en  
15 calidad de APODERADO de la Compañía **CENTRO TÉCNICO**  
16 **DE CONSTRUCCIONES S.A.**, de nacionalidad española,  
17 domiciliada en Ponferrada (León), España; y por los derechos  
18 que representa en calidad de apoderado especial del señor  
19 **ALBERTO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ**, de nacionalidad  
20 española, de estado civil casado, de profesión empresario, y  
21 domiciliado en Ponferrada (León), España. El compareciente  
22 es mayor de edad, con la capacidad civil y necesaria para  
23 celebrar toda clase de actos y contratos y contraer  
24 obligaciones, y a quien de conocerlo doy fe; bien instruido  
25 sobre el objeto y resultados de esta escritura de constitución  
26 de una compañía de sociedad anónima, a la que procede  
27 como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para  
28 su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos



1 que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase  
2 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
3 una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**  
4 **SOCIEDAD ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las  
5 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
6 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de este  
7 contrato y manifiesta expresamente su voluntad de  
8 constituir la Sociedad Anónima que se denominará  
9 **CONSTRUCCIONES CETECUA S.A.**, el Ingeniero **IÑIGO**  
10 **RIVERO FERNÁNDEZ**, quien declara ser: de nacionalidad  
11 española, de estado civil casado, de profesión Ingeniero,  
12 domiciliado en la ciudad de Guayaquil por los derechos que  
13 representa en calidad de **APODERADO** de la Compañía  
14 **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, de  
15 nacionalidad española, domiciliada en Ponferrada (León),  
16 España; y por los derechos que representa en calidad de  
17 apoderado especial del señor **ALBERTO JAVIER**  
18 **RODRÍGUEZ LÓPEZ**, de nacionalidad española, de estado  
19 civil casado, de profesión empresario, y domiciliado en  
20 Ponferrada (León), España. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES**  
22 **CETECUA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**  
23 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
24 **PRIMERO.-** Constitúyase en este cantón la compañía que se  
25 denominará **CONSTRUCCIONES CETECUA S.A.**, la misma  
26 que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto  
27 y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**  
28 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: ■

1 [REDACTED] de todo tipo de obras tanto  
2 públicas como privadas y ya sean por cuenta propia o para  
3 [REDACTED] 2) La explotación de actividades industriales,  
4 comerciales o de servicios afines a la construcción o  
5 complementarios de la misma; 3) La edificación de viviendas  
6 y locales y naves industriales para cederlos en  
7 arrendamiento o en venta. 4) La compraventa de todo tipo de  
8 fincas rústicas o urbanas. 5) La fabricación, explotación y  
9 suministro de materiales propios para la construcción. 6) La  
10 instalación de talleres propios ya sean de reparación o  
11 construcción de elementos auxiliares de la construcción  
12 (carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla de  
13 reparación de vehículos, etc.). 7) Compraventa de materiales  
14 de construcción; 8) Finalmente para el cumplimiento de  
15 sus objetivos la compañía podrá realizar todo tipo de actos y  
16 contratos civiles o mercantiles, relacionado con su objeto  
17 social y permitido por las leyes Ecuatorianas, en forma  
18 adopte la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO**  
19 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad  
20 es de **CIEN AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de  
21 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La  
22 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
23 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
24 caso, a las disposiciones legales aplicables.- **ARTÍCULO**  
25 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el  
26 cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias  
27 en cualquier lugar de la República del Ecuador o del  
28 exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**

1 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Suscrito  
2 es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en  
4 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN  
5 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD  
6 1.00) cada una, el Capital Social podrá ser aumentado por  
7 Resolución de la Junta General de Accionistas; el Capital  
8 Autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS  
9 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMÉRICA (USD 1.600,00).- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
11 acciones están numeradas de la cero cero uno a la  
12 ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente  
13 General y Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO**  
14 **SÉPTIMO.-** Si el Certificado Provisional o Título se  
15 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá  
16 anularlo, previa publicación efectuada por la compañía, por  
17 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio de la misma. Una vez  
19 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
20 publicación, se procederá a la anulación del mismo,  
21 debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación  
22 extinguirá todos los derechos inherentes al Título o  
23 Certificado Provisional anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
24 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
25 a su valor pagado, en las Juntas Generales. En  
26 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en  
27 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las  
28 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,

1 donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
2 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La  
3 compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones  
4 mientras éstas no estén totalmente pagadas, mientras tanto,  
5 solo se emitirá a los accionistas certificados provisionales y  
6 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de  
7 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
8 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
9 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los  
10 casos y atendiendo a la naturaleza de aportación no  
11 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
12 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
13 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía  
16 corresponde a la Junta General de Accionistas que es el  
17 órgano supremo de gobierno de la compañía, la misma que  
18 será administrada a través del Presidente y del Gerente  
19 General, según las atribuciones constantes en la Ley y este  
20 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta  
21 General la componen los accionistas legalmente convocados  
22 y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta  
23 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
25 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
26 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por  
27 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
28 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de

1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La  
2 Convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de  
3 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General  
4 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa  
5 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
6 iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que  
7 represente por lo menos el veinticinco por ciento del Capital  
8 Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
9 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**-  
10 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,  
11 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un  
12 número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
13 del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una  
14 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
15 treinta y siete de la Ley de Compañías; la misma, que  
16 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
17 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**  
18 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las  
19 Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
20 mediante carta - poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En  
21 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
22 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
23 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
24 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, además  
25 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
26 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
27 por último, se efectuarán las elecciones si es que  
28 corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.-

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General el  
2 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
3 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente y  
4 Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
5 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
7 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
9 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación  
10 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
11 casos en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor  
12 proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que  
16 el Gerente General, como Secretario, redacte un acta-  
17 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el  
18 objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la  
19 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
20 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General  
21 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
22 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la  
23 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
24 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se  
26 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
27 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
28 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
4 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
5 liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
6 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad  
7 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
8 representación de la tercera parte del capital social pagado.  
9 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
10 requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no  
11 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
12 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
13 objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
14 constituirá con el número de accionistas presentes para  
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
16 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
17 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
18 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:  
19 **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,  
20 para un período de cinco años, pudiendo ser  
21 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no  
22 se requiere ser accionista de la Compañía; **b)** Elegir uno o  
23 más comisarios, quienes durarán dos años en sus  
24 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que  
25 deberán ser presentados con el informe del comisario en la  
26 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
27 de la Ley de Compañías, vigente; **d)** Resolver acerca de la  
28 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento

1 o disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar  
2 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título  
3 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**  
4 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
5 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
6 caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador  
7 de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a  
8 su consideración, de conformidad con el presente Estatuto;  
9 y, **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por  
10 el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
12 obligaciones del Presidente y Gerente General **a)** Ejercer  
13 individualmente la representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder  
15 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,  
16 instalaciones, negocios y bienes muebles e inmuebles de la  
17 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos  
18 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este  
19 estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)**  
20 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
21 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
22 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir  
23 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil  
24 o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y  
25 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; **g)**  
26 Constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
27 autorización de la Junta General, dirigir las labores del  
28 personal y dictar reglamentos; **h)** Cumplir y hacer cumplir

1 las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
2 **i)** Supervigilar la contabilidad, archivo y  
3 correspondencia de la sociedad y velar por una  
4 buena marcha de sus dependencias; **j)** Suscribir  
5 conjuntamente los Certificados Provisionales y  
6 Títulos de Acciones de la Compañía; y, **k)** Ejercer las  
7 demás atribuciones que le confieren la Ley y el  
8 presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas  
10 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,  
11 entrará en Liquidación, la que estará a cargo del  
12 Presidente o del Gerente General.- **CLÁUSULA**  
13 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
14 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito  
15 y pagado de la siguiente manera: el señor **ALBERTO**  
16 **JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ,** ha suscrito  
17 **QUINIENTAS SESENTA (560)** acciones ordinarias y  
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
19 América y ha pagado el cien por ciento del valor  
20 de cada una de ellas; y, la compañía **CENTRO**  
21 **TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.,** ha suscrito  
22 **DOSCIENTAS CUARENTA (240)** acciones ordinarias  
23 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
24 América y ha pagado el cien por ciento del valor  
25 de cada una de ellas; conforme consta del  
26 Certificado de Integración de Capital otorgado por el  
27 **BANCO GUAYAQUIL.- CLÁUSULA CUARTA.-** Queda  
28 expresamente autorizado el abogado **ESTALIN**

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7592177  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** TANDAZO JUMBO ESTALIN MATEO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/01/2014 13:56:31

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCCIONES CETECUA S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/04/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

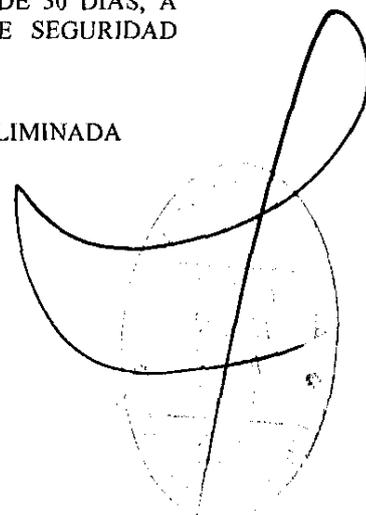
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



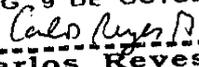
Guayaquil, 21 de Febrero del 2014

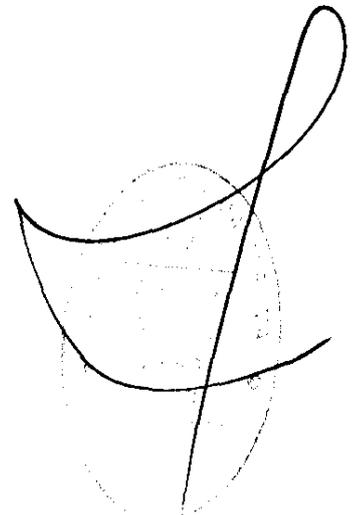
**INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la nueva Compañía en formación que se denominara, **CONSTRUCCIONES CETECUA S.A.**, con la cantidad de 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RODRIGUEZ LOPEZ ALBERTO JAVIER	\$ 560,00
CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 240,00
	-----
	\$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
AG. 9 DE OCTUBRE  
  
-----  
**Carlos Reyes B.**  
Carlos Reyes Baquerizo  
Agencia 9 de Octubre.  
Bco. de Guayaquil  
c.c. file No. 050-027518





12/2012



E/F

-----**PODER**-----

NUMERO MIL OCHOCIENTOS TRECE.-----

En PONFERRADA, mi residencia, a nueve de agosto de dos mil trece.-----

Ante mí, **JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León.-----

-----**COMPARECE**-----

**DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, industrial, vecino de PONFERRADA (León), con domicilio en la Avenida Reino de León, número 27, 3ºB; y con D.N.I./N.I.F. número 10.087.958-C.-----

-----**INTERVIENE**-----

En su calidad de Administrador Único, en nombre y representación de la Entidad **CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.**, con domicilio en Ponferrada (León), Avenida Camino de de Santiago número 6, con C.I.F. número A-24023087.-----

**Constituida** por tiempo indefinido en Escritura autorizada en Ponferrada, el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Manuel Benito Pérez, bajo el número 757 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª, Folio 169, Hoja 868, Inscripción 1ª, en fecha seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. -----

**Adaptados** sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en Escritura autorizada en Ponferrada, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Nelson Rodicio Rodicio, bajo el número 2.312 de su Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León, al tomo 454, folio 131 vuelto, hoja LE-1.774.-----

Su objeto social, según consta en la mencionada escritura de adaptación de estatutos, copia autentica de la cual me exhiben, consiste en: -----

a).- La contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como privadas y ya sea por cuenta propia o para terceros. -----

b).- La edificación de viviendas y locales industriales para cederlos en arrendamiento o en venta.-----

c).- La compraventa de todo tipo de fincas rusticas o urba-

12/2012



BL7105994



nas. -----

d).- La adquisición y explotación de vehículos para el transporte propio o ajeno, de mercancías y personas. -----

e).- La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción. -----

f).- La instalación de talleres propios, ya sea de reparación o construcción de carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla y de reparación de vehículos, -----

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.”. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del “titular real” que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada en Ponferrada, el día 3 de septiembre de 2010, por el Notario de dicha residencia Don Bernardo Martínez López, bajo el número 1788 de protocolo, manifestando el/los representante/s de dicha entidad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Los datos de identificación de dicha entidad (denominación,

forma jurídica, domicilio y objeto social), me han sido acreditados mediante la exhibición de copia auténtica de la documentación reseñada, manifestando el compareciente que dichos datos no han variado respecto de los consignados en la documentación presentada. -----

**SE HALLA FACULTADO** en virtud de su cargo de Administrador Unico, que aceptó y me asegura vigente, para el que fue nombrado por plazo de seis años, y que aceptó en el mismo acto, por acuerdo de la Junta Universal de dicha Entidad en reunión de fecha 14 de diciembre de 2012; certificación de los referidos acuerdos se elevó a público mediante escritura por mí autorizada en Ponferada, el día 29 de enero de 2013, número 211 de protocolo, la cual causó la inscripción 23ª de la meritada hoja social en el indicado Registro Mercantil de León. -----

Manifiesta que la representación en virtud de la cual actúa sigue vigente y que la entidad a la que representa continúa en el íntegro ámbito de su capacidad jurídica. -----

Yo, el Notario, he tenido a la vista copia autorizada de la escritura de nombramiento del señor Rodríguez López como Administrador Único y juzgo suficiente dicha representación para el otorgamiento la presente escritura de apoderamiento. -----

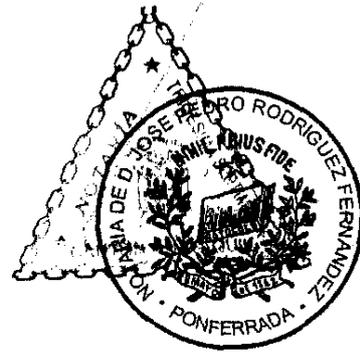
Me aseguro de su identidad por su reseñado documento. ----

Tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de **APODERAMIENTO**,

12/2012



BL7105995



y a tal fin,-----

-----**O T O R G A**-----

**PRIMERO Y UNICO.- DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**, según interviene, **CONFIERE PODER** a favor de **DON IÑIGO RIVERO FERNANDEZ**, de nacionalidad española, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con VISA 12 VI en la República de Ecuador, con D.N.I. español número 72.055.271-C y Pasaporte número AAF294691, **para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, exclusivamente en el territorio de la República del Ecuador,** ejercite las siguientes: -----

-----**FACULTADES**-----

Llevar la representación judicial y extrajudicial de la compañía y celebrar en Ecuador los siguientes actos:-----

a) Suscribir toda clase de documentos y contratos, con entidades públicas o privadas domiciliadas en Ecuador, necesarios para el cumplimiento de los fines de la compañía en el Ecuador. -

b) Plantear, presentar y contestar toda clase de demandas judiciales o arbitrales, denuncias, requerimientos, acusaciones particulares, reclamos o recursos administrativos y judiciales.

planteamiento de acciones de protección , otros recursos judiciales, solicitudes de Habeas Corpus, Habeas Data y demás.-----

c) Comparecer directamente a juicios, o por interpuesta persona en todos y cada de los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran en representación del poderdante.-----

d) Contratar los servicios de cualquier profesional en las distintas áreas que lo necesite, o de abogados para que asuma la defensa de la compañía y ratificar las intervenciones de las personas que autorice para el efecto.-----

e) Abrir cuentas de integración , cuentas corrientes y otras en el sistema bancario Ecuatoriano. -----

f) El apoderado podrá prestar y solicitar toda clase de pruebas en el territorio Ecuatoriano y queda facultado para platear recursos en todas las instancias permitidas por la ley, así como para transigir los pleitos, ceder derechos litigiosos y llegar a cualquier clase de arreglos judiciales y extrajudiciales, en beneficio de los intereses de la poderdante.-----

g) Comprar o alquilar bienes muebles e inmuebles dentro del territorio ecuatoriano, necesarios para el cumplimiento de las actividades de la compañía en el Ecuador y de sus funcionarios.--

En síntesis, la poderdante le otorga las más amplias facultades para la representación legal y administrativa de la compañía CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A., en el

12/2012



Ecuador, de tal manera de que en ningún momento se vea impedido de actuar por insuficiencia o falta de poder, para que cumpla con las obligaciones contraídas en el territorio ecuatoriano y para hacer cumplir dichas obligaciones contraídas. -----

Y al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios o convenientes. -----

El/los interesado/s expresamente renuncia/n a la facultad contemplada en el artículo 196 del Reglamento Notarial de que se pueda presentar este documento en el Registro correspondiente por vía telemática y con firma electrónica reconocida del Notario autorizante. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien formulo las reservas y advertencias legales pertinentes a esta escritura, entre ellas las derivadas de la Legislación mercantil, así como la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Dicho señor solicita del Sr. Registrador Mercantil competente la inscripción del presente documento en su totalidad o par-

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País: ESPAÑA**

Country / Pays :

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**

**3. quien actúa en calidad de NOTARIO**

acting in the capacity of

agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA**

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**

Certified / Attesté

**5. en VALLADOLID**

at / à

**6. el día**

**20-08-2013**

the / le

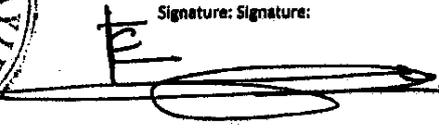
**7. por El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**

in the name of / au nom de

**5026/2013**

**10. Firma:**

Signature: Signature:



SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

RE FIDELI  
NOTARI

CONSEJO GENERAL DE NOTARIOS DE ESPAÑA

NOTARIADO EUROPEO

0183814756

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

D. ALBERTO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ, con D.N.I. 10.087.958-C, actuando como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Entidad CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. (CETECO, S.A.), con C.F. 24.013.087 y domicilio en 24.400 Ponferrada (León), España, Avda. Camino de Santiago, número 6

**CERTIFICA:**

Que en la Asamblea Universal de la citada Entidad celebrada en el domicilio social el pasado día 29 de Julio de 2.013, con carácter UNIVERSAL, es decir, estando presentes la totalidad de los socios, se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que la Compañía CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. (CETECO, S.A.), está en la actualidad implantada en la República del Ecuador, mediante una sucursal con domicilio en la ciudad de Guayaquil debidamente legalizada ante la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con RUP 0992789794001, y domicilio en Calle Cedrés Sur 110, Urdesa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo No. 415 numeral 3 de la Ley de Compañías de Ecuador, en su día nombró a D. LEONARDO ZAMBRANO CARRANZA, como representante legal de la compañía con las facultades establecidas en el poder que se le ha otorgado, a fin que pueda realizar los actos y negocios jurídicos, contestar a demandas y cumplir con las obligaciones contraídas en territorio ecuatoriano, así como el resto de facultades que su poder le confiere.

Que por motivos personales D. LEONARDO ZAMBRANO CARRANZA, será cesado de su cargo a finales del mes de septiembre de 2.013, es por lo que interesa nombrar como apoderados de la empresa en la República del Ecuador a las siguientes personas a fin que representen a la misma ante los organismos públicos y privados pertinentes.

D. IÑIGO RIVERO FERNANDEZ, de nacionalidad española, con D.N.I. 72.055.271C, número de pasaporte AAF294691, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y con VISA 12 VI en la república del Ecuador.

D. TERESA IGLESIAS BERCIANO, de nacionalidad española, con D.N.I. 71.452.199-P, número de pasaporte AAD493065, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, y con VISA 12 VI en la república del Ecuador

D. ALBERTO JAVIER RODRIGUEZ LÓPEZ, de nacionalidad española, con D.N.I. 10.087.958-C, número de pasaporte BA843783, Administrador único de la Entidad CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., y con VISA 12 VI en la república del Ecuador.

D. JAVIER LEONARDO ZAMBRANO RORÁN, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula 0917130783, y residencia de Guayaquil, (Ecuador).

A todos ellos se les otorga poderes generales para poder representar y actuar en nombre de la sucursal operativa en la República del Ecuador CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., con RUP 0992789794001.

A continuación el acta fue leída, aprobada por unanimidad y firmada por todos los socios, figurando en la misma el nombre de todos ellos.

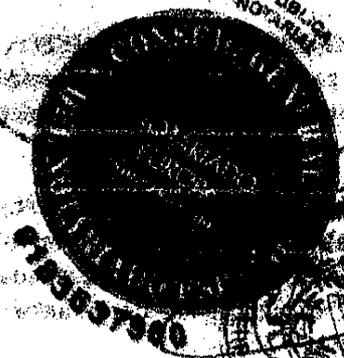
Y para que conste expido la presente certificación en Ponferrada a 29 de Julio de 2.013

Fdo: Alberto Javier Rodríguez López



Yo, **JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, Notario del Ilustre  
Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada (León),  
LEGITIMO la firma que antecede de: **DON ALBERTO JAVIER RODRI-  
GUEZ LOPEZ** con D.N.I.: 10087958-C.  
Por haber sido puesta en mi presencia.  
En Ponferrada, a 9 de agosto de 2013. DOY FE.

FE PÚBLICA  
NOTARIAL





**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:  
Country / Pays:

**ESPAÑA**

El presente documento público  
this public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por  
3. quien actúa en calidad de  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

**JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**  
**NOTARIO**

4. y está revestido del sello / timbre de  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**SU NOTARIA**

Certificado  
Certified / Attesté

5. en **VALLADOLID**  
at / à

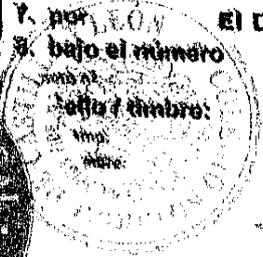
6. el día **20-08-2013**  
on / le

7. por **LEON**  
8. bajo el número

**El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**  
**503072013**

9. sello / timbre:  
imp.  
date:

10. Firma:  
Signatures / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Registro Quil N° 735. 29/Junio/2012(3)  
#80 13/Sept/2013.



Yo Doctora Norma Thompson B. Notaria 29ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo N° 2.386, publicado en el registrador oficial N° 564 del 12 de Abril de 1.978 doy fe: que la presente de 2 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil. 13 SEP 2013

El Notario:

**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

06/2013

BQ8054218



E/F

**--ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. --**

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO. -----

En Ponferrada, mi residencia, a veintiuno de enero de dos mil catorce.-----

Ante mí, **JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ**,  
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

**-----COMPARECE-----**

**DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**, ma-  
yor de edad, casado, industrial, vecino de PONFERRADA  
(León), con domicilio en la Avenida Reino de León, número 27,  
3ºB; y con D.N.I./N.I.F. número 10.087.958-C. -----

**-----INTERVIENE-----**

En su calidad de Administrador Único, en nombre y repre-  
sentación de la Entidad **CENTRO TECNICO DE**  
**CONSTRUCCIONES, S.A.**, con domicilio en Ponferrada  
(León), Avenida Camino de de Santiago número 6, con C.I.F.

número A-24023087. -----

**Constituida** por tiempo indefinido en Escritura autorizada en Ponferrada, el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Manuel Benito Pérez, bajo el número 757 de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª, Folio 169, Hoja 868, Inscripción 1ª, en fecha seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. -----

**Adaptados** sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en Escritura autorizada en Ponferrada, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Nelson Rodicio Rodicio, bajo el número 2.312 de su Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León, al tomo 454, folio 131 vuelto, hoja LE-1.774. -----

Su objeto social, según consta en la mencionada escritura de adaptación de estatutos, copia autentica de la cual me exhiben, consiste en: -----

a).- La contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como privadas y ya sea por cuenta propia o para terceros. -----

b).- La edificación de viviendas y locales industriales para cederlos en arrendamiento o en venta. -----

06/2013

BQ8054219



c).- La compraventa de todo tipo de fincas rusticas o urbanas. -----

d).- La adquisición y explotación de vehículos para el transporte propio o ajeno, de mercancías y personas. -----

e).- La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción. -----

f).- La instalación de talleres propios, ya sea de reparación o construcción de carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla y de reparación de vehículos, -----

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.”. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del “titular real” que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada en Ponferrada, el día 3 de septiembre de 2010, por el Notario de dicha residencia Don Bernardo Martínez López, bajo el número 1788 de protocolo, manifestando el/los representante/s de dicha entidad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Los datos de identificación de dicha entidad (denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social), me han sido acreditados mediante la exhibición de copia auténtica de la documentación reseñada, manifestando el compareciente que dichos datos no han variado respecto de los consignados en la documentación presentada. -----

**SE HALLA LEGITIMADO** en virtud de su cargo de Administrador Unico, que aceptó y me asegura vigente, para el que fue nombrado por plazo de seis años, y que aceptó en el mismo acto, por acuerdo de la Junta Universal de dicha Entidad en reunión de fecha 14 de diciembre de 2012; certificación de los referidos acuerdos se elevó a público mediante escritura por mí autorizada en Ponferada, el día 29 de enero de 2013, número 211 de protocolo, la cual causó la inscripción 23ª de la meritada hoja social en el indicado Registro Mercantil de León. -----

**Y expresamente facultado**, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General de dicha Entidad, en reunión celebrada el día 20 de enero de 2014, tal y como resulta de la certificación que me entrega para unir a esta escritura, expedida por el mismo en fecha de hoy, cuya firma legitimo por haber sido puesta a mi presencia. -----

Manifiesta que la representación en virtud de la cual actúa sigue vigente y que la entidad a la que representa continúa en el íntegro ámbito de su capacidad jurídica. -----

BQ8054220

06/2013



Resulta a mi juicio, suficientemente facultada para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.** -----

IDENTIFICO al compareciente por su documento de identidad; tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES,** y en su virtud, -----

-----**EXPONE**-----

I.- Que en reunión de la Junta Universal de fecha veinte enero de dos mil catorce de la compañía representada, se adoptaron los acuerdos que aparecen recogidos en la certificación que se une a esta escritura, que doy aquí por íntegramente reproducidos para evitar prolijidad y a todos los efectos. -----

II.- Que **DON ALBERTO JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ,** dando ejecución a los acuerdos adoptados, en la representación que ostenta, -----



BQ8054222

06/2013



**DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**, Administrador Único de la Entidad **CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.**, con domicilio en Ponferrada (León), Avenida Camino de de Santiago número 6, con C.I.F. número A-24023087.

**CERTIFICO:**

Que en el Libro de Actas de la Sociedad figura la relativa a la Junta Universal celebrada en el domicilio social veinte de enero de dos mil catorce, con la asistencia de todos los accionistas de la compañía que representan la totalidad del capital social, que es de UN MILLÓN SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS DE EURO (1.060.101,21 €) en la que, una vez confeccionada la lista de asistentes y previa aceptación de todos los reunidos del Orden del Día, se adoptaron por unanimidad, y con el consentimiento de todos los accionistas, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- AUTORIZAR AL INGENIERO INIGO RIVERO, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑIA CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A. (CETECO S.A.) EN EL ECUADOR PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA COMPAREZCA A LA CELEBRACIÓN DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMPAÑIAS HORMIGONES HORCENTEC S.A. Y CONSTRUCCIONES CETECUA, S.A.. QUE SE CREARÁN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LAS QUE ADQUIRIRÁ EL 30% DEL PAQUETE ACCIONARIO DE CADA UNA DE ELLAS, SUSCRIBIR EL APORTE SOCIAL QUE EQUIVALGA AL PORCENTAJE DE ACCIONES A**

**ADQUIRIR, COMPARECER, VOTAR Y FIRMAR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN TODA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRAREN EN DICHAS COMPAÑIAS SEAN ESTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O UNIVERSALES.**

**SEGUNDO.-** Facultar al Administrador Único DON **ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**, para que concurre ante Notario de su libre elección a fin de elevar a públicos los acuerdos sociales adoptados, suscribiendo los documentos precisos incluso subsanatorios, rectificatorios, ratificatorios, de aclaración o adición.

El Acta, en la que figuran el nombre y firma de todos los accionistas de la compañía, fue leída y aprobada por unanimidad al término de la reunión.

Y para que conste expido la presente certificación en Ponferrada, a veintis de enero de dos mil catorce.

**ADMINISTRADOR UNICO  
ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**



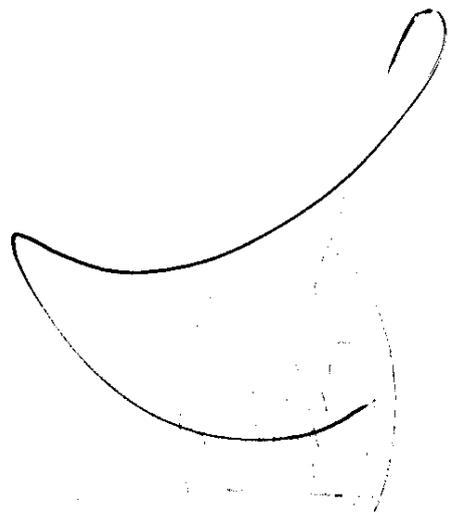
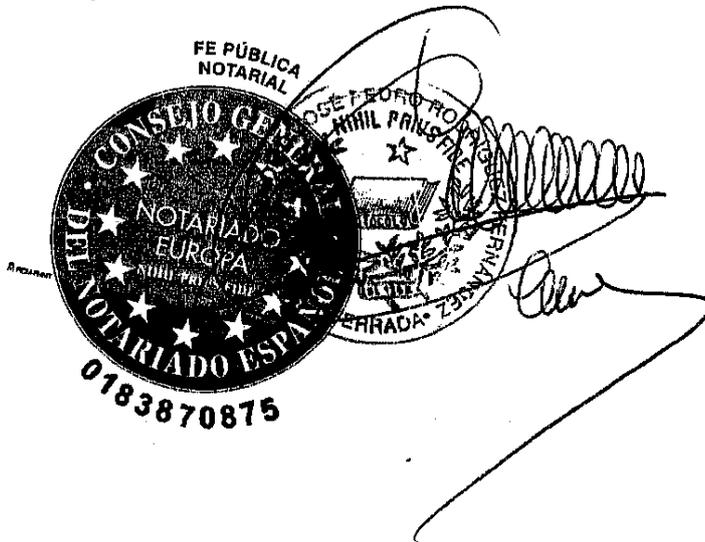
8/89 **APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY**  
**BASES DE CALCULO: Sin cuantía.**

BQ8054223

06/2013



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BQ8054218 y los cinco siguientes. Al día siguiente de su otorgamiento, en Ponferrada. DOY FE.-----



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

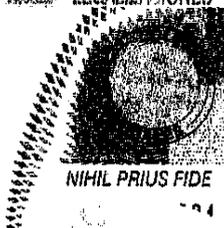
- 1. País:** **ESPAÑA**  
Country / Pays :
- El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public
- 2. ha sido firmado por** **JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**
- 3. quien actúa en calidad de** **NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello / timbre de** **SU NOTARÍA**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

- 5. en** **VALLADOLID** **6. el día** **27-01-2014**  
at / à the / le
- 7. por** **El Decano Accidental, José María Labernja Cabeza**  
bajo el número **412/2013**  
sous le n°
- 10. Firma:**  
Signature: Signature:



SELO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



06/2013

AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL

personal queda informado de que: 1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida podrá comunicarse en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral (arts. 2, 4, 9 y 12 del R.R.M. e Instrucciones del 29 de octubre de 1996 y 17 de febrero de 1998). 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Don RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ  
mayor de edad, con D.N.I o N.I.F. 9176506B vecino de  
LEÓN, y tfno. Número 987226566 en nombre  
y representación de la sociedad Centro Tecnico de  
Construcciones S.A., con C.I.F. A24023027  
y domicilio en \_\_\_\_\_, a la Calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, a V.S. respetuosamente y como  
mejor proceda, **EXPONE:**

Que precisa una certificación relativa a la sociedad Centro Tecnico de Construcciones S.A.  
de los siguientes extremos:

- Que la sociedad existe y subsiste.  Capital social actual.
- Domicilio social actual.  Administradores.  Apoderados.
- De D./Dña. \_\_\_\_\_

y de la vigencia de su cargo a efectos de solicitar Certificado Digital de Hacienda.

- Cuentas anuales del ejercicio \_\_\_\_\_
- Literal de traslado del domicilio social a la Provincia de \_\_\_\_\_ (Acompañar escritura con el acuerdo de traslado)
- De \_\_\_\_\_
- Literal de la inscripción/inscripciones \_\_\_\_\_, a los efectos de \_\_\_\_\_

Figura inscrita al Tomo \_\_\_\_\_, Libro \_\_\_\_\_; Sección \_\_\_\_\_, Folio \_\_\_\_\_, Hoja nº \_\_\_\_\_.

Motivo de la solicitud: Super Intendencia de Compañías de Ecuador.

Por todo lo expuesto, a V.S., **SUPLICA** le sea expedida la referida certificación en la que consten los extremos expresados.

León, 13 de 1 de 2014.

Firma,



maquinaria e instalaciones, de ejecución de obra, de transporte, de seguros sin limitación alguna y de publicidad, y en especial abrir Oficinas o Delegaciones en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero a fin de facilitar el desarrollo del objeto social. 4. OPERACIONES BANCARIAS: Operando con Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro, y en todo aquello que permita la legislación y prácticas bancarias, tanto en la Banca Privada como Oficial, inclusive el Banco de España en general tener las facultades siguientes: a. RESPECTO A LETRAS DE CAMBIO. Cobrar, librar, descontar, aceptar, endosar, avalar, domiciliar y protestar letras de cambio y demás documentos de crédito que se refieran al Tráfico Mercantil de la Sociedad. También con respecto a letras financieras, librarlas, descontarlas, aceptarlas, endosarlas y avalarlas. b. OPERACIONES DE CRÉDITO. Poder obtener de Bancos, Banqueros y demás Entidades financieras o de particulares, dinero a crédito, préstamos, descubiertos en cuenta, gestionar créditos hipotecarios y cualquier otra operación de préstamo y crédito, pudiendo abrir cuentas de crédito y operar con las mismas firmando las pólizas de préstamos y crédito, de descubiertos en cuenta, de riesgos comerciales, los efectos financieros, la negociación y descuento de los mismos y cualquier documento necesario o conveniente que tengan establecidos los Bancos o Banqueros en la formalización de las operaciones, así como avalar préstamos y créditos en aquellas operaciones sociales necesarias o convenientes. c. AVALES, FIANZAS Y GARANTÍAS. Tener facultades para recibirlos. d. CUENTAS DE PASAJE. Poder abrir, llevar, disponer y cancelar, cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, firmando al efecto, talones, cheques, transferencias y cuantos documentos sean precisos. e. OPERACIONES DE VALORES. Operando sobre valores mobiliarios, públicos y/o privados, poder adquirirlos, venderlos, endosarlos, pignorarlos, constituyendo depósitos y cancelándolos, otorgando sobre ellos garantías pignorativas o del tipo que sean. f. Alquilar cajas de seguridad, así como ejercer la disposición sobre las mismas. g. Retirar cantidades a favor de la Sociedad donde se encuentren depositadas, para las cuentas bancarias y en la caja de ésta; verificar y formalizar con los deudores y acreedores las oportunas liquidaciones y las fechas de cobros y pagos, dar conformidad a extractos de cuentas, cobrar y pagar cuantas cantidades correspondan a la Sociedad por cualquier título o concepto, ya sean de tráfico normal como por indemnizaciones, primas o subvenciones, firmando los documentos precisos, ya sean estos públicos, privados o mercantiles talones, cheques,



06/2013

órdenes de transferencia, letras de cambio, recibos, facturas, pagarés, cheques de cuenta, etc. 5. Con respecto a todo tipo de operaciones bancarias, tendrá facultades para garantizar avales y fianzas prestados por las Entidades Financieras, pudiendo ser estas garantías prendarias, pignorativas o hipotecarias. Y en general, llevar a cabo operaciones con Bancos y Banqueros, sin limitación alguna en cuanto a todo aquello que permitan la legislación y prácticas bancarias. 6. Constituir y retirar de la Caja General de Depósitos, Banco de España y cualquier otro establecimiento público o privado, incluso del Estado, Provincia o Municipio, depósitos y fianzas de toda especie. 7. Contratar suministros de luz, agua, electricidad, teléfono y otros, retirar de las Administraciones de Correos cartas certificadas, paquetes postales y telegráficos y valores declarados. 9. Contratar directamente y concurrir a subastas, concursos y concursos-subastas de obras, servicios o suministros celebradas por el Estado u Organismos Autónomos de la Administración del Estado como es la Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar, Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, Patronatos o cualquier otra Entidad pública o privada, haciendo las ofertas y posturas que estime oportunas, constituyendo al efecto las fianzas o depósitos necesarios y retirándolos en su caso así como constituir cualquier clase de garantías reales y personales; asistir en representación de la Sociedad, a los actos que motivaren las subastas, concursos y concursos-subastas y demás diligencias a que dieran lugar las proposiciones y ofertas presentadas; reclamar e impugnar las adjudicaciones hechas a otros interesados; aceptar las que se hagan a la Sociedad, bien provisionalmente o con carácter definitivo y, en caso de adjudicación, suscribir con la representación del anunciante las escrituras que proceda y mantener las relaciones que de tales escrituras se deriven, así como intervenir en las incidencias de toda clase que se puedan originar y, de modo especial, reclamar, percibir y cobrar en las correspondientes oficinas públicas, o donde proceda, las sumas que, como precio de los servicios o suministros, importe de contratos o por otro concepto, deban ser abonadas a la Sociedad, pudiendo solicitar revisiones y modificaciones de precios, formular reservas, firmar actas supletorias, certificaciones y liquidaciones provisionales y definitivas; contratar cesiones de obra como cedentes o concesionarios, y subcontratar obras de terceros o a terceros, total o parcialmente. 10. Retirar certificaciones de obras y servicios, cobrarlas, descontarlas o negociarlas, retirar talones o cheques que se extiendan como consecuencia de las citadas certificaciones

CANTIL  
UNIDAD  
ON

y se expidan por organismos Públicos Estatales, Provinciales, Municipales, Entidades Autonómicas, etc. o Entidades Privadas, así como percibir las transferencias de fondos que se originen con motivo de tales operaciones.

11. Adquirir los vehículos que la Sociedad precise para el desarrollo de sus fines, así como venderlos.

12. **ACTOS RELATIVOS A BIENES INMUEBLES.**

A. Adquirir parcelas de terrenos solares y derechos de superficie o de construir sobre el suelo, por cualquier título, incluso por permisos y aceptar opciones y promesas de venta para tales adquisiciones.

B. Realizar agrupaciones, segregaciones, reagrupaciones, divisiones de fincas, declaraciones de exceso o disminución de cabida, rectificaciones de linderos, deslindes y, en general, cualquier acto relativo a la ordenación jurídica registral de las propiedades de la Sociedad. Constituir, modificar y extinguir cualquier clase de servidumbre, gravando los inmuebles de la Sociedad a favor de ellos. Hacer declaraciones de obra nueva en construcción, construidas o de terminación, con división horizontal, y constitución de régimen de propiedad horizontal conjunta o separadamente. C. Gestionar, concretar y formalizar préstamos para la construcción de viviendas y locales en el Banco de Crédito a la Construcción, Banca Hipotecaria, Cajas Generales de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Instituto Nacional de la Vivienda o cualquier otra entidad oficial o particular, percibiendo su importe, con facultades para constituir en garantía del préstamo hipoteca sobre bienes o derechos de la Sociedad, pudiendo modificar la hipoteca, cancelarla o distribuir entre fincas en que constituya hipoteca. Suscribir documentos públicos o privados de venta de casas, edificios, pisos o locales, con libertad de precios, pactos y condiciones, confesando haber recibido el precio, percibiéndolo de presente o aplazándolo con las garantías que estime oportunas y con facultad para otorgar carta de pago de precio aplazado. E. Administrar bienes muebles o inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, pecheros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cubrir cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública y privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. 13. Comprar y vender bienes muebles



06/2013

BQ8059147

e inmuebles, viviendas, naves industriales y comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de las mismas a la persona o personas que estime convenientes, y en el precio y condiciones que libremente estipule. 14. Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crea conveniente para la Sociedad, a fin de resolver cualquier cuestión y avalar a terceras personas, aceptar y percibir compensaciones por daños. 15. Instar actas notariales de cualquier clase y requerimientos judiciales, y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas, aceptar y contestar notificaciones. Otorgar la representación procesal de la Sociedad a favor de Letrados y Procuradores, con facultades generales para pleitos o las especiales que el caso requiera. 16. Intervenir en expedientes de expropiación forzosa que se sigan por el Estado o Municipio o a instancia de toda clase de personas físicas y jurídicas, convenir valores, aceptar los prefijados e impagados, nombrar peritos para valoración, conceder permisos de ocupación de lo expropiado, entablar reclamaciones y recursos, recibir su valor y retirarlo de la Caja General de Depósito o de cualquier otra Entidad Bancaria, incluso del Banco de España, o particular, firmando los oportunos recibos y cartas de pago. 17. Constituir, renovar, prorrogar y solicitar la rescisión de contratos de arrendamiento por los precios y condiciones que estime pertinentes, y cumplir las consecuencias jurídicas de ellos derivadas. 18. Comparecer en nombre de la Sociedad a toda clase de actos, ante toda clase de Entidades u Organismos, Tribunales y Juzgados, Juntas de Conciliación, Distritos Mineros, Jefaturas de Minas, Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar, Entidades Sindicales, Ayuntamientos, Cámaras de la Propiedad, Delegaciones de Trabajo, Hacienda, Industria, Obras Públicas y Urbanismo y Sanidad y Seguridad Social, y los Institutos dependientes de los mismos, Tribunales de lo Social, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación IMAC, Tribunales Económico-Administrativos, Provincial o Central, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Central de Trabajo, Jurados Tributarios, Banca Oficial o Privada, al efecto de hacer peticiones, verificar declaraciones firmando los impresos y escritos necesarios, pagar y cobrar las cantidades que procediera, entablar reclamaciones, pagar impuestos, solicitar licencia de edificación, de apertura de industria y de oficinas, de ejecución o legalización de obra y servicios, y, en general, toda cuestión de tipo laboral, fiscal, administrativa, social, económico o contencioso-administrativa, de cualquier índole, siguiéndola a través de todos sus trámites, incidentes, recursos o instancias.

NTL  
LA MONTE  
EON

con facultad expresa para desistir de acciones, peticiones y declaraciones, modificarlas y ratificarlas en los escritos, percibir las cantidades que procedan a causa de reclamaciones y litigios; intervenir en expedientes y juicios de suspensión de pagos, concursos y quiebras; aprobar o no convenios; designar interventores y, en general, ejercitar cualquier derecho que corresponda a la Sociedad en relación con tales juicios o expedientes universales. 19. Constituir agrupaciones temporales de empresas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministros con terceros, conforme a la legislación vigente sobre asociaciones y uniones de empresas, y otorgar poderes a terceros para su constitución y representación. 21. Comparecer ante las Jefaturas de Tráfico, Obras Públicas, Industria y demás procedentes, a efectos de legalizar y matricular toda clase de vehículos que adquiera o enajene el Administrador de la Sociedad, y en todas cuantas cuestiones y asuntos tengan relación con Tarjetas de Transporte. 22. Comparecer ante toda clase de Jueces, Tribunales y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, bien personalmente o confiriendo la representación procesal de la Sociedad a favor de profesionales. 23. **SOCIEDADES:** Constituir Sociedades civiles Mercantiles de cualquier clase, con nacionalidad, denominación, domicilio, duración, capital y demás condiciones que libremente convengan y que tengan objeto social idéntico o análogo al consignado en el artículo 3º de los Estatutos; suscribir las cuotas, Participaciones o Acciones que consideren convenientes en su totalidad o parcialmente, en sus plazos y condiciones para desembolso de los dividendos pasivos; aportar dinero u otros cualesquiera bienes, muebles e inmuebles; modificar dichas Sociedades, ya sea por dicha modificador al nombre, domicilio, objeto, capital y otras cualesquiera circunstancias sociales o de los Estatutos; ampliar o reducir el Capital Social; transformar o disolver dichas Sociedades, incluso por fusión o absorción, con o por otras Compañías; representar a la Sociedad en cualesquiera Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, incluso de carácter Universal, así como en Asambleas de Obligacionistas, Consejo de Administración y otras cualesquiera reuniones; ejercitar los derechos de información, voz y voto; aprobar los acuerdos que se adopten o rechazarlos total o parcialmente si los considerasen contrarios a derecho o lesivos de los intereses sociales; suscribir las actas, o formular los reparos u objeciones pertinentes; y, en general y del modo más amplio, ejercitar en nombre de la Sociedad cuantos derechos correspondan a ésta en su calidad



BQ8059146

06/2013

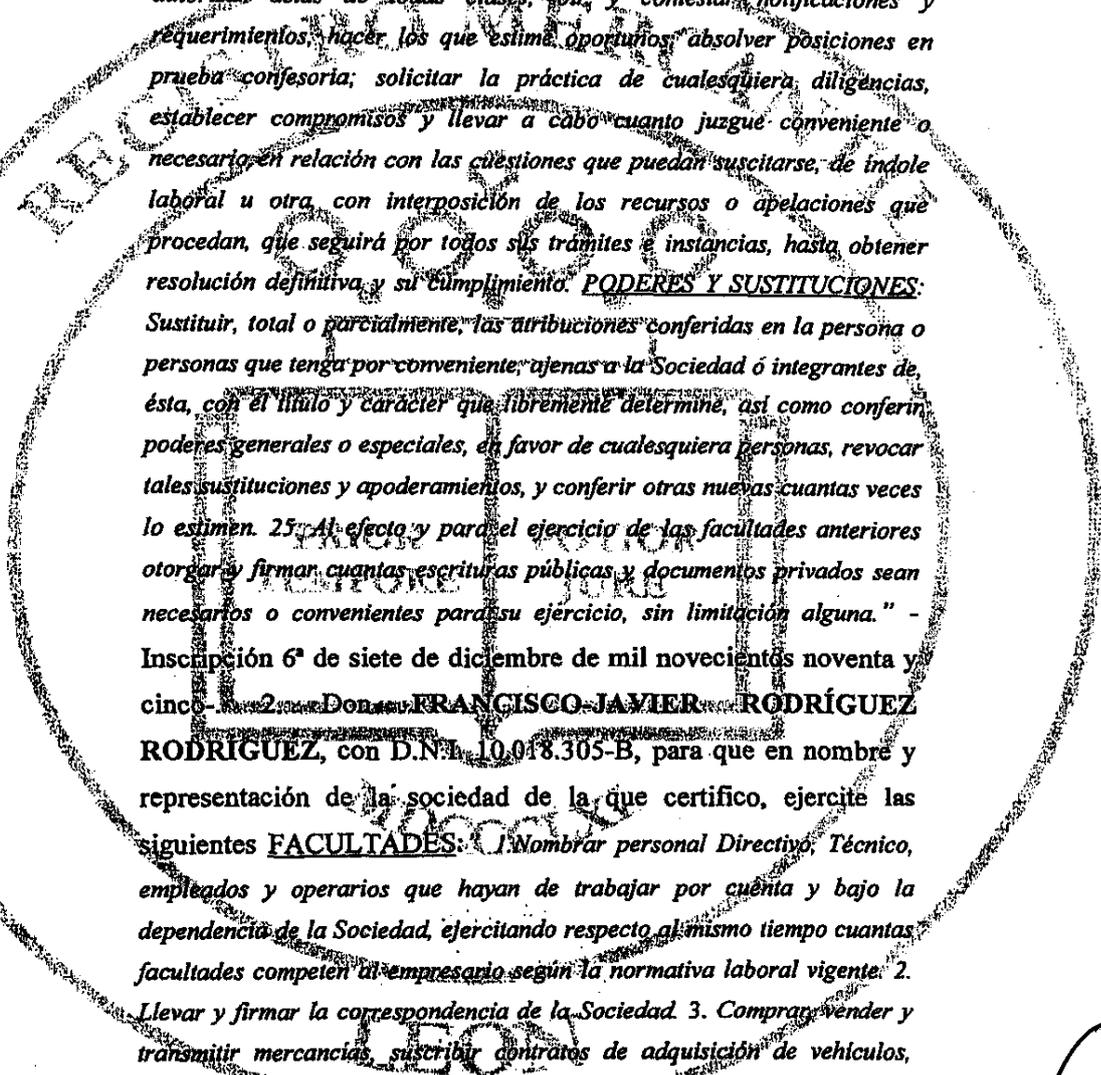
de Socio, Accionista u Obligacionista de cualesquiera compañías civiles o mercantiles, sin excepción. 24. Nombrar Procuradores y Abogados, conferirles las facultades del poder general para pleitos y las especiales en su caso necesarias; revocar tales poderes y conferir otros nuevos cuantas veces lo estime; practicar pruebas; requerir la intervención notarial para autorizar actas de todas clases; oír, y contestar, notificaciones y requerimientos; hacer los que estime oportunos; absolver posiciones en prueba confesoria; solicitar la práctica de cualesquiera diligencias, establecer compromisos y llevar a cabo cuanto juzgue conveniente o necesario en relación con las cuestiones que puedan suscitarse, de índole laboral u otra, con interposición de los recursos o apelaciones que procedan, que seguirá por todos sus trámites e instancias, hasta obtener resolución definitiva y su cumplimiento. **PODERES Y SUSTITUCIONES:**

Sustituir, total o parcialmente, las atribuciones conferidas en la persona o personas que tenga por conveniente, ajenas a la Sociedad ó integrantes de ésta, con el título y carácter que libremente determine, así como conferir poderes generales o especiales, en favor de cualesquiera personas, revocar tales sustituciones y apoderamientos, y conferir otras nuevas cuantas veces lo estimen. 25. Al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios o convenientes para su ejercicio, sin limitación alguna." -

Inscripción 6ª de siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco - 2 - Don FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. 10.018.305-B, para que en nombre y representación de la sociedad de la que certifico, ejercite las siguientes **FACULTADES:**

1. Nombrar personal Directivo, Técnico, empleados y operarios que hayan de trabajar por cuenta y bajo la dependencia de la Sociedad, ejercitando respecto al mismo tiempo cuantas facultades competen al empresario según la normativa laboral vigente.
2. Llevar y firmar la correspondencia de la Sociedad.
3. Comprar, vender y transmitir mercancías, suscribir contratos de adquisición de vehículos, maquinaria e instalaciones, de ejecución de obra, de transporte, de seguros sin limitación alguna y de publicidad, y en especial abrir oficinas o delegaciones en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero a fin de facilitar el desarrollo del objeto social.
4. **OPERACIONES BANCARIAS:** Operando con Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro, y en todo aquello que permita la legislación y prácticas bancarias, tanto en la

CANTIL \*  
 ROM  
 LEON



Handwritten signature or scribble in the bottom right corner.

Banca privada como oficial, inclusive el Banco de España, en general tendrá las facultades siguientes: a. RESPECTO A LETRAS DE CAMBIO. Cobrar, librar, descontar, aceptar, endosar, avalar, domiciliar y protestar letras de cambio y demás documentos de crédito que se refieran al Tráfico Mercantil de la Sociedad. También con respecto a letras financieras, librarlas, descontarlas, aceptarlas, endosarlas y avalarlas. b. OPERACIONES DE CRÉDITO. Podrán, obviando a bancos, banqueros y demás entidades financieras o de particulares, dársele crédito, préstamos, descubiertos en cuenta, gestionar créditos hipotecarios y cualquier otra operación de préstamo y crédito, pudiendo abrir cuentas de crédito y operar con las mismas firmando las pólizas de préstamos y crédito, de descubierto en cuenta, de riesgos, comerciales los efectos financieros, la negociación y descuento de los mismos y cualquier documento necesario o conveniente que tengan establecidos los bancos o banqueros en la formalización de las operaciones, así como avalar préstamos y créditos en aquellas operaciones sociales necesarias o convenientes. c. AVALES, FIANZAS Y GARANTÍAS. Tendrá facultades para recibir las d. CUENTAS DE PASIVO. Podrán abrir, llevar, disponer y cancelar, cuentas corrientes, de ahorro y a plazo firmando al efecto, talones, cheques, transferencias y cuantos documentos sean precisos. e. OPERACIONES DE VALORES. Operando sobre valores mobiliarios, públicos y/o privados, podrán adquirirlos, venderlos, endosarlos, pignorarlos, constituyendo depósitos y cancelándolos, otorgando sobre ellos garantías pignorativas o del tipo que sean, en liquidación o en seguridad, así como ejercer su disposición sobre las mismas. g. Retirar cantidades a favor de la Sociedad donde se encuentren depositadas, para las cuentas bancarias y/o la caja de ésta; verificar y formalizar con los deudores y acreedores las oportunas liquidaciones y las fechas de cobros y pagos, dar conformidad a extractos de cuentas, cobrar y pagar cuantas cantidades correspondan a la Sociedad por cualquier título o concepto ya sean de tráfico normal como por indemnizaciones, primas o subvenciones, firmando los documentos precisos, ya sean estos públicos, privados o mercantiles talones, cheques, ordenes de transferencia, letras de cambio, recibos, facturas, pagarés, dejes de cuenta, etc. 5. Con respecto a todo tipo de operaciones bancarias, tendrán facultades para garantizar avales y fianzas prestados por las Entidades financieras, pudiendo ser estas garantías prendarias, pignorativas o hipotecarias. Y, en general llevar a cabo operaciones con Bancos y banqueros, sin limitación alguna en cuanto todo aquello que



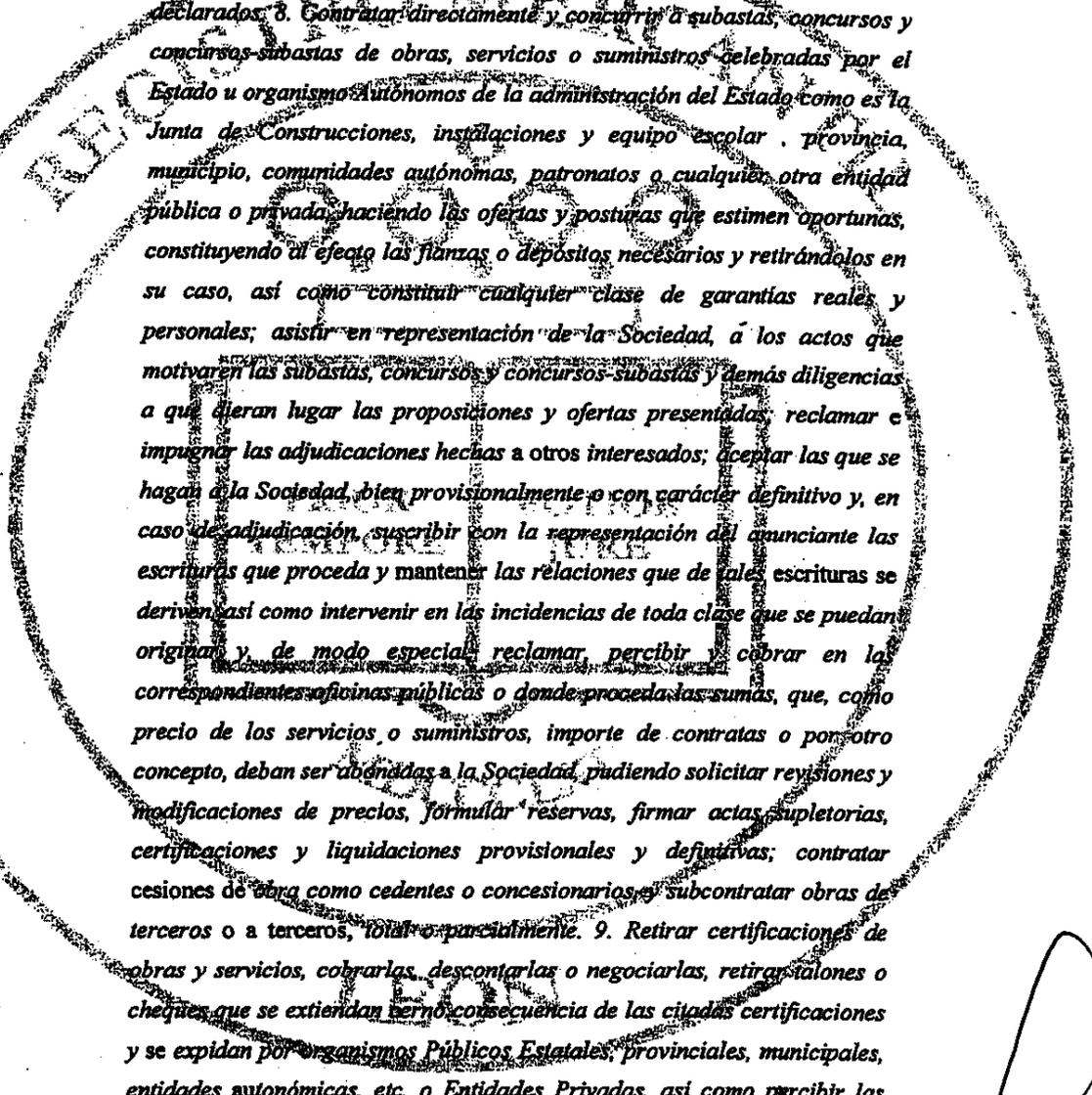
BQ8059145

06/2013



permita la legislación y prácticas bancarias. 6. Constituir y retirar de la Caja General de Depósitos, Banco de España y cualquier otro establecimiento público o privado, incluso del Estado, Provincia, o Municipio, depósitos y fianzas de toda especie. 7. Contratar suministros de luz, agua, electricidad, teléfono y otros, retirar de las administraciones de Correos, cartas certificadas, paquetes postales y telegráficos y valores declarados. 8. Contratar directamente y concurrir a subastas, concursos y concursos-subastas de obras, servicios o suministros celebradas por el Estado u organismo Autónomos de la administración del Estado como es la Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar, provincia, municipio, comunidades autónomas, patronatos o cualquier otra entidad pública o privada, haciendo las ofertas y posturas que estimen oportunas, constituyendo al efecto las fianzas o depósitos necesarios y retirándolos en su caso, así como constituir cualquier clase de garantías reales y personales; asistir en representación de la Sociedad, a los actos que motivaren las subastas, concursos y concursos-subastas y demás diligencias a que dieran lugar las proposiciones y ofertas presentadas; reclamar e impugnar las adjudicaciones hechas a otros interesados; aceptar las que se hagan a la Sociedad, bien provisionalmente o con carácter definitivo y, en caso de adjudicación, suscribir con la representación del anunciante las escrituras que proceda y mantener las relaciones que de tales escrituras se deriven así como intervenir en las incidencias de toda clase que se puedan originar y, de modo especial, reclamar, percibir y cobrar en las correspondientes oficinas públicas o donde proceda las sumas, que, como precio de los servicios o suministros, importe de contratos o por otro concepto, deban ser abonadas a la Sociedad, pudiendo solicitar revisiones y modificaciones de precios, formular reservas, firmar actas supletorias, certificaciones y liquidaciones provisionales y definitivas; contratar cesiones de obra como cedentes o concesionarios y subcontratar obras de terceros o a terceros, total o parcialmente. 9. Retirar certificaciones de obras y servicios, cobrarlas, descontarlas o negociarlas, retirar talones o cheques que se extiendan en consecuencia de las citadas certificaciones y se expidan por organismos Públicos Estatales, provinciales, municipales, entidades autonómicas, etc. o Entidades Privadas, así como percibir las transferencias de fondos que se originen con motivo de tales operaciones. 10. Adquirir los vehículos que la Sociedad precise para el desarrollo de sus fines, así como vender los vehículos usados. 11. ACTOS RELATIVOS A BIENES INMUEBLES. A. Adquirir parcelas de terreno, solares y derechos

711  
ROA NOV  
LEÓN



de superficie o de construir sobre el suelo, por cualquier título, incluso por permuta, y aceptar opciones y promesas de venta para tales adquisiciones.

B. Realizar agrupaciones, segregaciones, agregaciones, divisiones de fincas, declaraciones de exceso o disminución de cabida, rectificaciones de linderos, deslindes y, en general, cualquier acto relativo a la ordenación jurídica registral de las propiedades de la Sociedad. Constituir, modificar y extinguir cualquier clase de servidumbre gravando los inmuebles de la Sociedad a favor de ellos. Hacer declaraciones de obra nueva en construcción, concluida o de terminación con división horizontal, constitución de régimen de propiedad horizontal, conjunta o separadamente.

C. Gestionar, concretar y formalizar préstamos para la construcción de viviendas locales en el Banco de Crédito a la Construcción, Banco Hipotecario, Cajas Generales de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Instituto Nacional de la Vivienda o cualquier otra Entidad oficial o particular, percibiendo su importe, con facultades para constituir en garantía del préstamo hipoteca sobre bienes o derechos de la Sociedad, publicar, modificar la hipoteca, cancelarla o distribuirla entre fincas en que grava la hipoteca.

D. Suscribir documentos públicos o privados de venta de casa, edificios, pisos o locales con libertad de precio, pactos y condiciones, confesando haber recibido el precio, percibiéndolo de presente o aplazándolo con las garantías que estimen oportunas y con facultad para otorgar carta de pago de precio aplazado. E. Administrar bienes muebles o inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos obligacionales, morales, reales y de procedimiento, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública y privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, recibos de conformidad y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios con Socios, conductos y demás

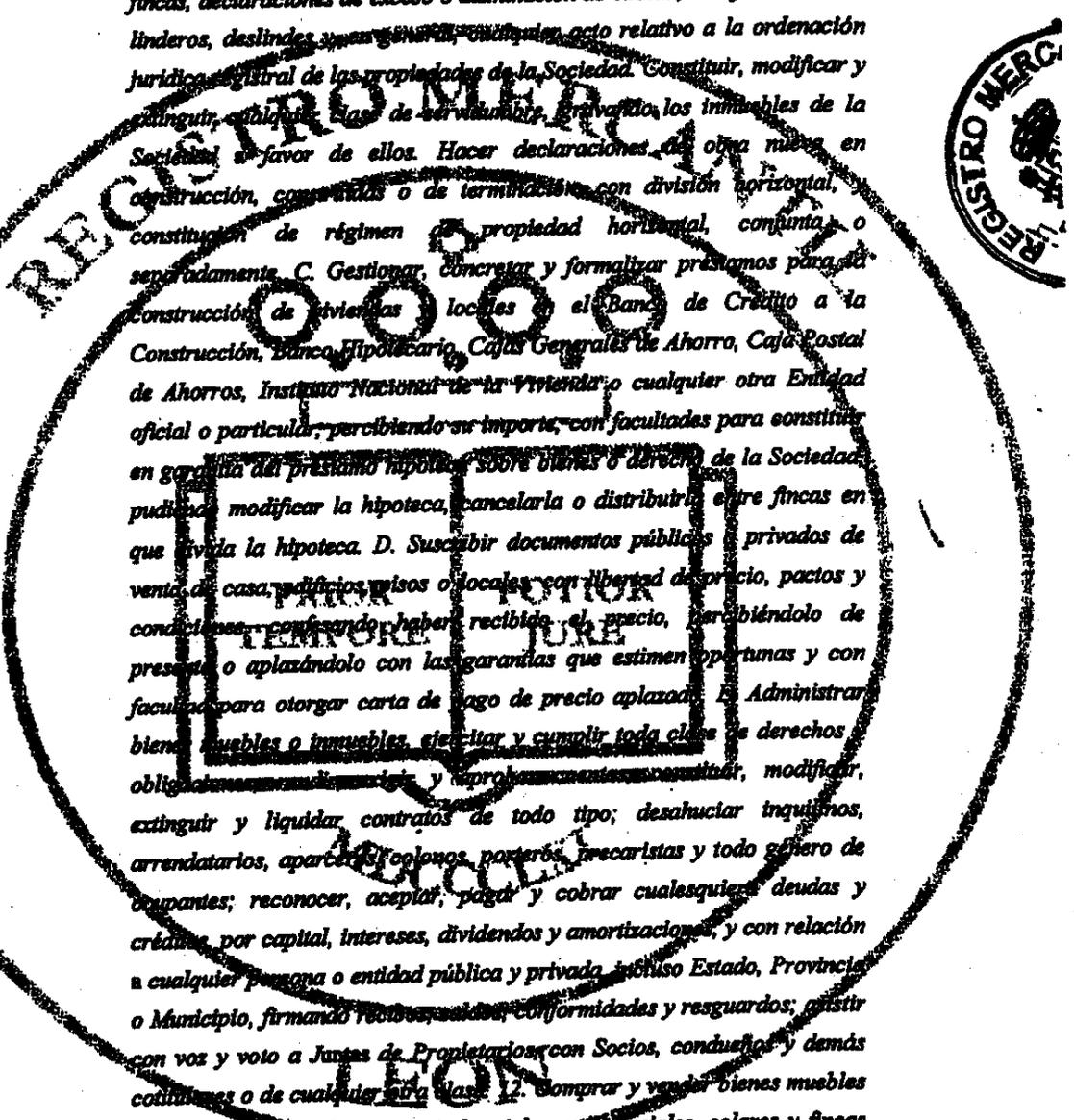
colectivos o de cualquier otra clase. 12. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, viviendas, naves industriales y comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de las mismas a la persona o personas que estimen conveniente, y en el precio y condiciones que libremente estipulen. 13. Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crean conveniente para la Sociedad, a fin de resolver cualquier cuestión y avalar a terceras personas, aceptar y percibir compensaciones

14. Suscribir y aceptar cualquier documento que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, con facultad para otorgar carta de pago de precio aplazado. 15. Administrar bienes muebles o inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos obligacionales, morales, reales y de procedimiento, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública y privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, recibos de conformidad y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios con Socios, conductos y demás

colectivos o de cualquier otra clase. 12. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, viviendas, naves industriales y comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de las mismas a la persona o personas que estimen conveniente, y en el precio y condiciones que libremente estipulen. 13. Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crean conveniente para la Sociedad, a fin de resolver cualquier cuestión y avalar a terceras personas, aceptar y percibir compensaciones

14. Suscribir y aceptar cualquier documento que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, con facultad para otorgar carta de pago de precio aplazado. 15. Administrar bienes muebles o inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos obligacionales, morales, reales y de procedimiento, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública y privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, recibos de conformidad y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios con Socios, conductos y demás

colectivos o de cualquier otra clase. 12. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, viviendas, naves industriales y comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de las mismas a la persona o personas que estimen conveniente, y en el precio y condiciones que libremente estipulen. 13. Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crean conveniente para la Sociedad, a fin de resolver cualquier cuestión y avalar a terceras personas, aceptar y percibir compensaciones



BQ8059144

06/2013

por daños. 14. Instar actas notariales de cualquier clase y requerimiento judiciales, y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas, aceptar y contestar notificaciones. Otorgar la representación procesal de la Sociedad a favor de letrados y procuradores, con facultades generales para pleitos o las especiales que el caso requiera. 15. Intervenir en expedientes de expropiación forzosa que se sigan por el Estado o Municipio o a instancia de toda clase de personas físicas y jurídicas, convenir valores, aceptar los prejados e impagos, nombrar peritos para valoración, conceder permisos de ocupación de lo expropiado, entablar reclamaciones y recursos, recibir su valor y retirarlo de la Caja General de Depósito o de cualquier otra Entidad Bancaria, incluso del Banco de España, o particular, firmando los oportunos recibos y cartas de pago. 16. Constituir, renovar, prorrogar y solicitar la rescisión de contratos de arrendamiento por los precios y condiciones que estimen pertinentes, y cumplir las consecuencias jurídicas de ellos derivadas. 17. Comparecer en nombre de la Sociedad a toda clase de juicios, ante toda clase de Entidades y Organismos, Tribunales y Juzgados, juntas de Conciliación, Distritos Mineros, jefaturas de Minas, junta de Construcciones, instalaciones y equipos escolares, Entidades Sindicales, Ayuntamientos, Camaras de la Propiedad, Delegaciones de Trabajo, Hacienda, Industria, Obras Públicas y Urbanismo y Sanidad y Seguridad Social, y los Institutos dependientes de los mismos. Tribunales de lo Social, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación IMAC, Tribunales Económico-Administrativo, provincial o central, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Central de Trabajo, jurados Tributarios, Banca Oficial o Privada, al efecto de hacer peticiones, verificar declaraciones firmando los impresos y escritos necesarios, pagar y cobrar las cantidades que procediera, entablar reclamaciones, pagar impuestos, solicitar, licencia de edificación, de apertura de industria y de oficinas, de ejecución y legalización de obra y servicios, y, en general, toda cuestión de tipo laboral, fiscal, administrativa, social, económico o contencioso-administrativa, de cualquier índole, siguiéndola a través de todos sus trámites, incidentes, recursos o instancias, con facultad expresa para desistir de acciones, peticiones y declaraciones, modificarlas y ratificarlas en los escritos, percibir las cantidades que procedan a causa de reclamaciones y litigios; intervenir en expedientes y juicios de suspensión de pagos, concursos y quiebras; aprobar o no convenios; designar interventores y, en general, ejercitar cualquier derecho que corresponda a la Sociedad en relación con tales juicios o expedientes

IL  
MINOR \*  
EOM

universales. 18. Constituir agrupaciones temporales de empresas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministros con terceros, conforme a la legislación vigente sobre asociaciones y uniones de empresas y otorgar poderes a terceros para su constitución y representación. 19. Comparecer ante las Jefaturas de Tráfico, Obras Públicas, Industria y demás procedentes, a efectos de legalizar y matricular toda clase de vehículos que dependan o dependan la Sociedad, y en todas cuantas cuestiones y asuntos tengan relación con tarjetas de Transporte. 20. Comparecer ante toda clase de Jueces, Tribunales y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, bien personalmente o confiriendo la representación procesal de la Sociedad a favor de profesionales. 21. SOCIEDADES. Constituir Sociedades civiles o Mercantiles de cualquier clase, con nacionalidad, denominación, domicilio, duración, capital y demás condiciones que libremente convengan; suscribir las cuotas, participaciones o acciones que consideren convenientes; desembolsar total o parcialmente, en forma plazo y condiciones para desembolso de los dividendos pasivos; aportar dinero u otros cualesquiera bienes, muebles o inmuebles; modificar dichas Sociedades, ya se refiera dicha modificación al nombre, domicilio, objeto, capital y otras cualesquiera circunstancias sociales o de los estatutos; ampliar o reducir el Capital Social; transformar o disolver dichas Sociedades, incluso por fusión o absorción, con o por otras Compañías; representar a la Sociedad en cualquiera Junta General Ordinaria o Extraordinaria, incluso al cartero, interviniendo así mismo en Asambleas de Obligacionistas, Consejo de Administración u otras cualesquiera reuniones; ejercitar los derechos de información, voz y voto; aprobar los acuerdos que se adopten o rechazarlos total o parcialmente si los considerasen contrarios a derecho o lesivos de los intereses sociales; suscribir las actas, o formular los reparos u objeciones pertinentes; y, en general y del modo más amplio, ejercitar en nombre de la Sociedad cuantos actos correspondan a ésta en su calidad de socios, accionistas u obligacionistas de cualesquiera compañías civiles y/o mercantiles, sin excepción. 22. Nombrar Procuradores y Abogados, conferirles las facultades del poder general para pleitos y las especiales en su caso necesarias; revocar tales poderes y conferir otros nuevos cuantas veces lo estimen; practicar pruebas; requerir la intervención notarial para autorizar actas de todas clases; oír y contestar notificaciones y requerimientos; hacer los que estimen oportunos, absolver posiciones en prueba confesoria; solicitar la práctica de cualesquiera diligencias,



B08059143

06/2013



establecer compromisos y llevar a cabo cuanto juzguen convenientes o necesario en relación con las cuestiones que puedan suscitarse, de índole laboral u otra, con interposición de los recursos o apelaciones que procedan, que seguirán por todos sus trámites e instancias, hasta obtener resolución definitiva y su cumplimiento. 23. **PODERES Y SUSTITUCIONES:** sustituir, total o parcialmente, las atribuciones conferidas en la persona o personas que tengan por conveniente, ajenas a la Sociedad o integrantes de ésta, con el título y carácter que libremente determinen, así como conferir poderes generales o especiales en favor de cualesquiera personas, revocar tales sustituciones y apoderamientos, y conferir otras nuevas cuantas veces lo estime. 24. Al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios o convenientes para su ejercicio, sin limitación alguna. -Inscripción 7ª de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

De los asientos del Registro no figura ninguno que afecte a la vigencia de precitada sociedad, por lo que continúa vigente.

Y para que conste, *no existiendo* ningún otro asiento en los libros de inscripciones, ni tampoco documentos presentados en el Diario, pendientes de despacho que afecten a lo que se certifica, expido la presente, extendida en estos siete folios de papel común que firmo, rubrico y sello en León, a veintiuno de enero de dos mil catorce.-

El Registrador Mercantil,

Oscar M. Roa Nonide.



BASE Declarada , Fiscal ; N°2-2°, Inciso 2° D.A.D. 3° Ley 8/1989

HONORARIOS MAS IVA Con Retención I.R.P.F. 21%	N° ARANCEL 1-21-23-24-25-105	FACTURA N° 2012044/165
--	---------------------------------	---------------------------

145' 98

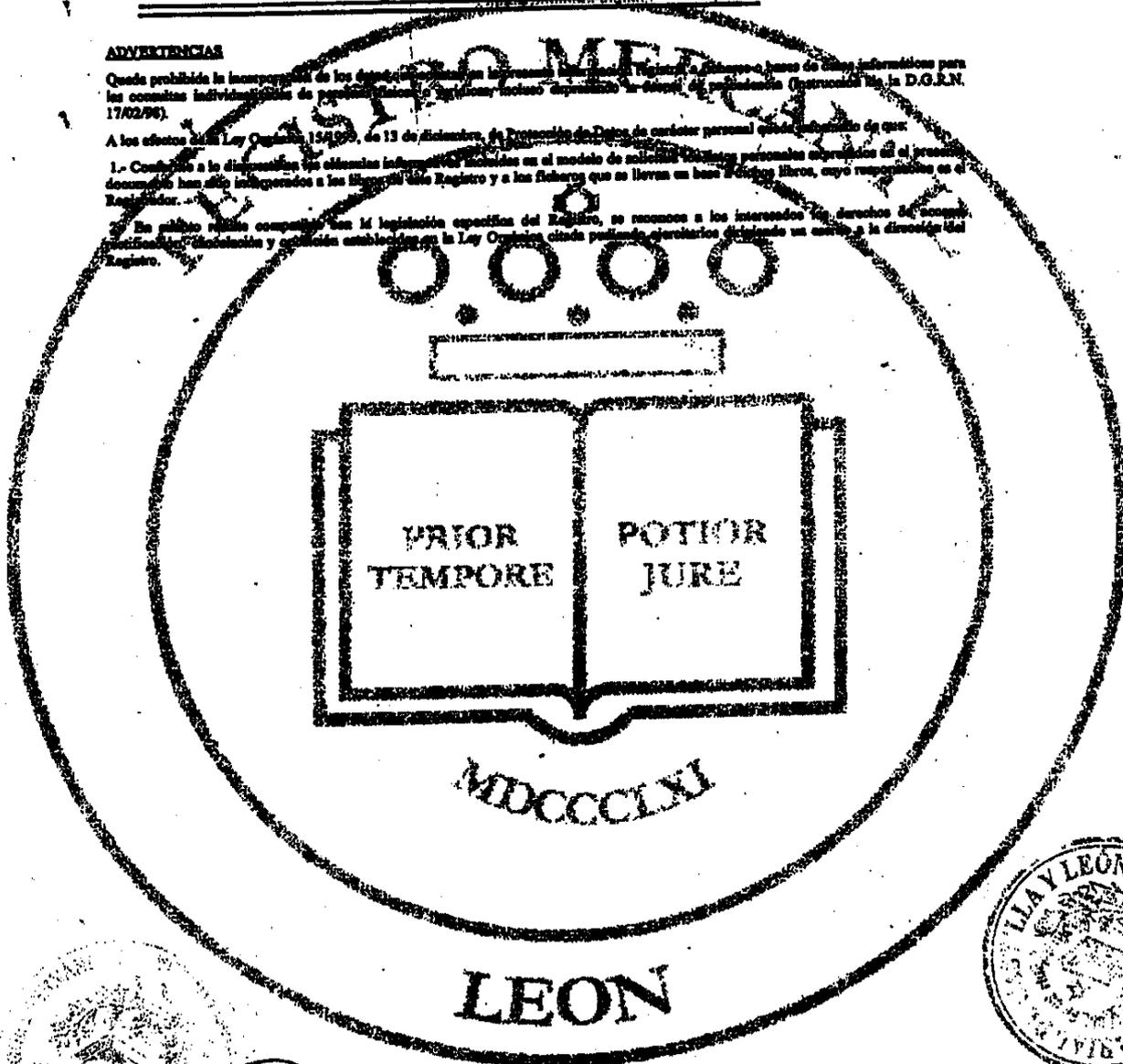
**ADVERTENCIAS**

Queda prohibida la incorporación de los datos contenidos en los presentados en el presente documento a bases de datos, informaciones para los comités individuales de personal, bases de datos, índices, directorios, etc. de carácter administrativo (Instrucción de la D.G.E.N. 17/02/96).

A los efectos de la Ley Orgánica 13/1996, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda advertido de que:

1.- Confeccionada a la disposición de quienes deseen inscribirse en el modelo de solicitud de datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En ningún caso compete con la legislación específica del Registro, se reconozca a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

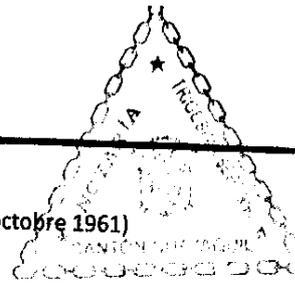


NOTARIAL PÚBLICA



Yo, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada. -----  
DOY FE: De que la precedente fotocopia extendida en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BQ8059150 y los siete anteriores en orden, es reproducción exacta de su original que tengo a la vista y devuelvo. -----  
En Ponferrada, a veintidos de enero de dos mil catorce. -----

*[Handwritten signature]*



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**  
Country / Pays :  
**El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public  
2. ha sido firmado por **JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**  
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

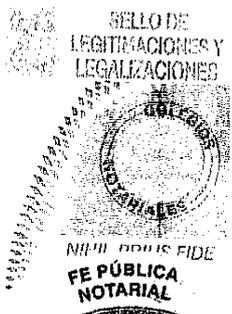
5. en **VALLADOLID**  
at / à

6. el día **27-01-2014**  
the / le

7. por **El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**  
bajo el número **415/2013**



10. Firma:  
Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

BQ8054211

06/2013



E/F

PODER ESPECIAL

NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES.

En PONFERRADA, mi residencia, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

Ante mí, **JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ**,  
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.

COMPARECE

**DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ**, ma-  
yor de edad, casado, empresario, vecino de PONFERRADA  
(León), con domicilio en la Avenida Reino de León, número 27,  
3ºB; y con D.N.I./N.I.F. número 10.087.958-C, en adelante "EL  
PODERDANTE".

INTERVIENE

En su propio nombre y derecho.

Me aseguro de su **identidad** por su reseñado documento.  
Tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficiente para el

otorgamiento de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**,  
que redacto conforme a minuta que me aporta, a cuyo fin,-----

-----  
**OTORGA**  
-----

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho  
se requiera y fuera necesario a favor de **IÑIGO RIVERO FER-**  
**NANDEZ**, ingeniero, ciudadano español, portador del D.N.I.  
número 72.055.271-C, Pasaporte número AAF294691, para que  
en su nombre y representación como si fuera él mismo, ejecute  
las siguientes:-----

-----  
**FACULTADES:**  
-----

1) Suscribir las escrituras de constitución de las compañías:  
"HORMIGONES HORCENTEC S.A." y "CONSTRUCCIONES  
CETECUA, S.A." que se crearán en la República del Ecuador,  
dentro de las cuales adquirirá el 70% del paquete accionario, así  
como también suscribir cuánto documento sea necesario para la  
constitución de las mismas.-----

2) Comparecer, votar y firmar a su nombre en Juntas Gene-  
rales de Accionistas que se celebraren en dichas compañías sean  
estas ordinarias, extraordinarias o universales.-----

3) Realizar todo trámite que sea necesario para constituir di-



06/2013



B08054212



chas compañías; Efectuar, en general, todas las actuaciones relacionadas con el cabal desempeño del presente poder de tal forma, que no sea la falta de mandato suficiente lo que obste el cabal cumplimiento de los fines del mismo y lo que más convenga a los intereses del **PODERDANTE**. -----

En consecuencia el ingeniero **IÑIGO RIVERO FERNANDEZ** queda investido por el **PODERDANTE** de todas las facultades consignadas en las **LEYES PARA APODERADOS ESPECIALES**, de manera que de ninguna forma se estime que el **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** sea **INSUFICIENTE**. -----

Este poder solo perderá validez con la revocatoria expresa que pueda hacer el **PODERDANTE** y la anotación al margen en los registros notariales respectivos. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual

en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

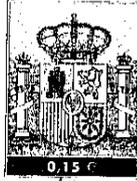
En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Leo al/los otorgante/s esta escritura, después de advertirle/s de la facultad de leerla por sí mismo/s, que le/s concede el artículo 193 del Reglamento Notarial, y manifestando haber quedado debidamente informado/s del contenido del instrumento, presta/n a este su libre consentimiento y la firma/n conmigo el Notario. --

-----**AUTORIZACION**-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/los otorgante/s o interviniente/s, y en general del contenido de este instrumento público, extendido en



BQ8054213

06/2013

REPUBLICA DEL ESTADO

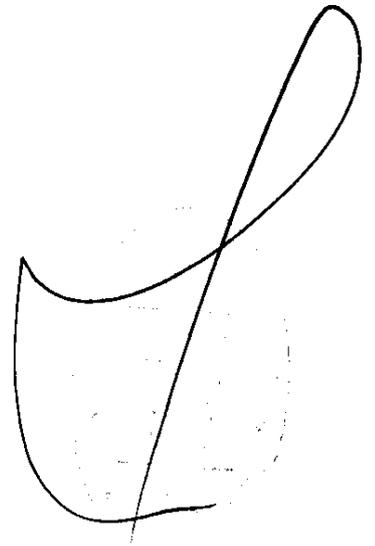
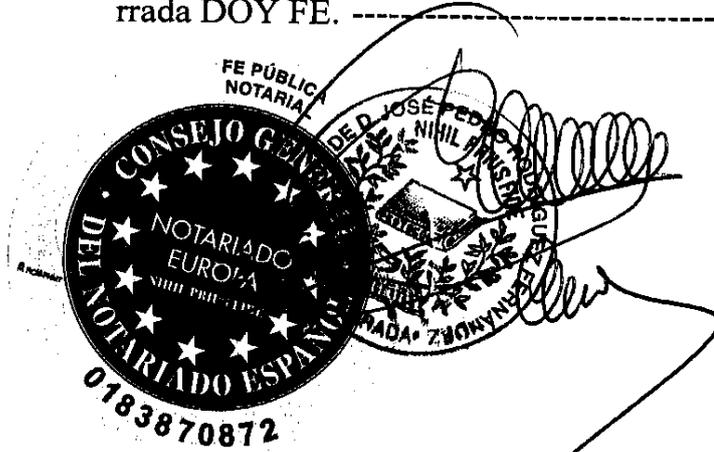


tres folios de papel timbrado notarial de serie y números  
 BQ8054208, BQ8054209 y BQ8054210, **DOY FE.** -----  
 SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNA-  
 DO: JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ . -  
 RUBRICADO Y SELLADO. -----

8/89 APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda  
 fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de DON  
 ALBERTO JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, en tres folios de pa-  
 pel exclusivo para documentos notariales, números BQ8054211  
 y los dos siguientes. El mismo día de su otorgamiento, en Ponfe-  
 rrada DOY FE. -----



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**  
Country / Pays :  
2. ha sido firmado por **El presente documento público**  
This public document / Le présent acte public  
**JOSÉ PEDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**  
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de  
4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5. en **VALLADOLID** 6. el día **27-01-2014**  
at / à the / le  
7. por **El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**  
8. bajo el número **411/2013**

10. Firma:  
Signature: Signature:



**SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES**



**NIHIL PRIUS FIDE  
RE PUBLICA  
NOTARIAE**



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992789794001  
**RAZON SOCIAL:** CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** RIVERO FERNANDEZ IÑIGO  
**CONTADOR:** VALENCIA JIMENEZ WENDY CRISCEIDA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/12/2012      **FEC. CONSTITUCION:** 11/12/2012  
**FEC. INSCRIPCION:** 18/12/2012      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 18/12/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

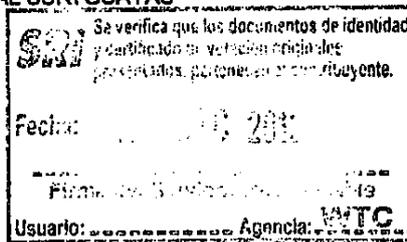
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CEDROS SUR Número: 110  
Intersección: VICTOR EMILIO ESTRADA Oficina: LOCAL ALFA Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE JUAN MARCET  
Email: catecoccuador@grupoceteco.com Telefono Trabajo: 045028756

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS      **CERRADOS:** 0



Carrera Arboleda Santiago Javier  
**DELEGADO DEL R.U.C.**  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SJCA030706      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 18/12/2013 09:01:33

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992789794001  
**RAZON SOCIAL:** CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 11/12/2012

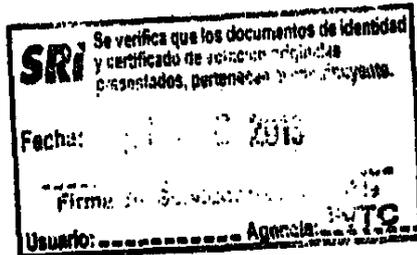
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION  
VENTA DE BIENES INMUEBLES  
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: CEDROS SUR Número: 110 Intersección:  
VICTOR EMILIO ESTRADA Referencia: A UNA CUADRA DE JUAN MARCET Oficina: LOCAL ALFA Email:  
cestececuador@grupocestece.com Telefono Trabajo: 046028766



Carrera Arboleda Santiago Javier  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SJCA030708 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/12/2013 09:01:33



1 **MATEO TANDAZO JUMBO**, para realizar todas las  
2 diligencias legales y administrativas para obtener la  
3 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la  
4 obtención del Registro Único de Contribuyentes.  
5 Agregue usted señora Notaria, el Certificado de  
6 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
7 BANCO GUAYAQUIL.- **ESTALIN MATEO TANDAZO**  
8 **JUMBO**, Registro número **cero nueve - mil**  
9 **novecientos noventa y uno - ocho cincó del Foro**  
10 **de Abogados**. Señora Notaria sírvase cumplir con  
11 las demás formalidades de ley. Leída que les fue la  
12 presente escritura, de principio a fin y en alta voz,  
13 por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstas la  
14 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se  
15 afirmaron y ratificaron, y firman en unidad de acto,  
16 conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

17

18

19 **p. CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**

20 **RUC.: 0992789794001**

21

22

23

24

25 **ING. IÑIGO RIVERO FERNÁNDEZ**

26 **DNI No.: 72.055.271-C**

27 **Pasaporte No.: AAF294691**

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**p. SR. ALBERTO JAVIER RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
**DNI. No. 10.087.958-C**



**ING. ÍNIGO RIVERO FERNÁNDEZ**  
**DNI No.: 72.055.271-C**  
**Pasaporte No.: AAF294691**



**LA NOTARIA**  
**ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

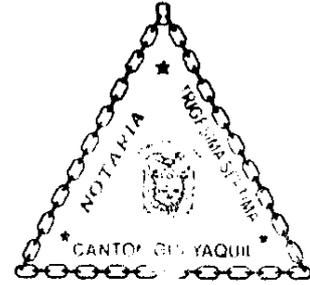
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA  
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE  
ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE **ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES CETECUA  
S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL



**ABOGADA WENDY MARIA VERA  
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA  
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON  
GUAYAQUIL**



**RAZON: Doy Fe:** Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CETECUA S.A.**, con fecha de diecisiete de marzo del dos mil catorce, otorgada mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002355, emitida el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE por el abogado MARIO BARBERAN VERA , ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 15 de abril del 2014

  
**Ab. Wendy Maria Vera Rios**  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.838  
FECHA DE REPERTORIO:17/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0002355, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 11 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CONSTRUCCIONES CETECUA S.A., de fojas 36.463 a 36.545, Registro Mercantil número 1.414.

ORDEN: 15838



Guayaquil, 21 de abril de 2014

REVISADO POR: 

  
Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

N. 794831



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0015335

Guayaquil, 27 MAY 2016

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES CETECUA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS ( E )**

MSDM/evm